

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.
Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.
EN LOGROÑO.
Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN GORTONEDA, Mercado 53 y Estación 5.
EN PROVINCIAS.
En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.
En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.
Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

P ARTE OFICIAL.
=

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
=

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.
=

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.
=

(Continuación.)

reclame en los términos expresados en el artículo precedente.
Art. 824. Trascurrido el término de los tres días, el Juez ó Tribunal estimará ó denegará la reclamación de documentos según que los considere ó no necesarios para el fallo del artículo.
Art. 822. Si el Juez ó Tribu-

nal accediere á la reclamación de documentos, recibirá el artículo á prueba por el término necesario, que no podrá exceder de ocho días.
El Juez ó Tribunal mandará en el mismo auto dirigir las comunicaciones convenientes á los Jefes ó encargados de los archivos ú oficinas en que los documentos se hallaren, determinando si han de remitirlos originales ó por compulsas.
Art. 823. Cuando los documentos hubieren de ser remitidos por compulsas se advertirá á las partes el derecho que les asiste para personarse en el archivo ú oficina, á fin de señalar la parte del documento que hubiere de compulsarse, si no les fuere necesaria la compulsas de todo él, y para presenciar el cotejo.
Art. 824. En los artículos de previo pronunciamiento no se admitirá prueba testifical.
Art. 825. Trascurrido el término de prueba, el Juez ó Tribunal señalará inmediatamente día para la vista, en la que podrán informar lo que conviniere á su derecho los defensores de las partes, y estas si lo pidieren.
Art. 826. En los tres días siguientes al de la vista, el Juez ó Tribunal dictará sentencia resolviendo sobre las cuestiones propuestas.

Art. 827. Si una de ellas fuere la declinatoria de jurisdicción, el Juez ó Tribunal la resolverá antes que las demás.
Cuando la estimare procedente mandará remitir los autos al Tribunal ó Juez que considere competente, y se abstendrá de resolver sobre las demás.
Art. 828. Cuando se declare haber lugar á cualquiera de las otras cuestiones comprendidas en el art. 817, se sobreseerá libremente, mandando que se ponga en libertad al procesado ó procesados que no estén presos por otra causa.
Art. 829. Si el Juez ó Tribunal no estimare suficiente-mente justificada la declinatoria, declarará no haber lugar á ella, confirmando su competencia para conocer del delito.
Si no estimare justificada cualquiera otra, declarará simplemente no haber lugar á su admisión por no haber sido suficiente-mente justificada, mandando en consecuencia continuar la causa según su estado.
Art. 830. La sentencia resolviendo el artículo será apelable para ante la Audiencia, y en todo caso se consultará con la misma. Contra la resolución de la Audiencia no procederá mas recurso que el de casación, si la cuestión desestimada hubiere sido la

de declinatoria de jurisdicción.
Art. 831. Las partes podrán reproducir en el plenario como medios de defensa las cuestiones previas que se hubieren desestimado, excepto la expresada de declinatoria.
TITULO IV.
DEL PLENARIO.
CAPITULO PRIMERO.
De la elevación de la causa á plenario.
Art. 832. Devuelto el escrito de calificación, si el Juez creyere procedente elevar la causa á plenario, dictará auto mandándolo así y comunicándolo á los procesados y personas que cualquiera de los acusadores hubiere designado como responsables subsidiariamente, por un término igual al que se hubiere concedido á cada uno de aquellos.
Este término podrá ser ampliado por otro igual á la mitad del concedido, si se pidiere antes de concluir este y se alegare justa causa, que calificará el Juez.
Trascurrido dicho término, ninguna otra próroga podrá concederse.
Art. 833. El auto en que se mande elevar la causa á plenario no es apelable.
(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE					
							Pts.	Cts.				
6657	Eloy Rubio.	Tirgo.	Clero.	Rústica.	10	15 Febrero 1880	285	05				
6658	El mismo.	"		"	"		"	75	05			
6659	El mismo.	"		"	"		"	20	15			
6660	Pedro Salinas.	Igea.		"	"		"	14	15	"		
6661	Fabian Gonzalo	Zorraquin.		"	"		"	"	5	"		
6662	Fabian Mateo.	"		"	"		"	"	8	50		
6663	Fabian Gonzalo.	"		"	"		"	16	6	25		
6664	Hipólito Gonzalo.	"		"	"		"	"	10	13		
6665	Pablo Gonzalo.	"		"	"		"	"	57	65		
6666	Hipólito Gonzalo.	"		"	"		"	"	12	87		
6667	Antero Neila.	"		"	"		"	"	16	88		
6668	El mismo.	"		"	"		"	"	51	25		
6669	Fabian Mateo.	"		"	"		"	"	10	25		
6670	Hipólito Gonzalo.	"		"	"		"	"	52	50		
6671	El mismo.	"	"	"	"	"	49	75				
6672	Manuel Plazo.	Haro.	Clero.	Rústica.	14	21	110	05				
6672	Fabian Gonzalo.	Zorraquin					"	"	"	"	29	43
6672	Bernardo Ruiz.	Corera					"	"	"	"	5	05
6673	El mismo.	"					"	"	"	"	10	10
6674	Blas Resa.	"					"	"	"	"	45	"
6675	El mismo.	"					"	"	"	"	10	"
6676	El mismo.	"					"	"	"	"	10	10
6677	Federico Angulo.	Nalda					"	"	"	27	12	50
6678	El mismo.	"					"	"	"	"	1	80
6679	El mismo.	"					"	"	"	"	5	73
6907	Vicente Angulo.	Logroño.					"	"	9	9	7	50
6908	El mismo.	"					"	"	"	"	10	25
6950	Gaspar Gomez.	Castañares.					"	"	14	4	27	50
6951	El mismo.	"					"	"	"	"	8	75
6952	El mismo.	"	"	"	"	"	200	12				
6953	El mismo.	"	"	"	"	"	50	"				
6960	Hermenegildo Jorge.	Santurdejo.	Clero.	Rústica.	7	24	30	75				
6961	El mismo.	"					"	"	"	"	16	25
6962	El mismo.	"					"	"	"	"	151	75
6963	El mismo.	"					"	"	"	"	20	25
6964	Patricio Cárdenas.	"					"	"	"	"	17	25
6965	Hermenegildo Jorge.	"					"	"	"	"	107	25
6966	El mismo.	"					"	"	"	"	10	25
6967	El mismo.	"					"	"	"	"	25	50
6968	Domingo Uruñuela.	"					"	"	"	"	23	50
6969	Manuel San Martin.	"					"	"	"	"	75	"
6970	Hermenegildo Jorge	"					"	"	"	"	37	"
6971	Julian Idalgo.	"					"	"	"	"	35	"
6972	Ramon Murillo.	Grañon.					"	"	"	"	135	"
6984	Antonio Leon.	Zarratou.					Clero.	Rústica.	14	14	351	"
6985	Donato Gomez.	Logroño.	"	"	"	"					40	50
6986	El mismo.	"	"	"	"	"					50	50
6989	El mismo.	"	"	"	"	"					75	50
6990	Ruperto Saenz.	Bañares.	"	"	"	24					50	"
538	Segundo Bobadilla.	Baños de Rio Tobia.	Estado.	"	"	28					17	50
7042	Valentin Noguera.	Haro.	Clero.	"	"	5					46	05
7043	Felipe Merino.	Baños de Rio Tobia.	"	"	"	8					16	90
7043	Leon Gonzalez.	Turruncun.	"	"	"	28					25	"
1203	Antonio Perez.	Niava de Cameros.	Propios.	"	"	"					126	"
1204	Antonio Romero.	"	"	"	"	"					132	"
1205	Leon Herce.	Tudelilla.	"	"	"	11					450	"
1205	El mismo.	"	"	"	"	28					24	80
166	Tomás Gimeno.	Logroño.	"	"	"	1					615	"
167	Manuel Lezana.	Briones.	Clero.	"	"	6	156	25				
168	Aniceto Salinas.	Arenzana de Abajo.	"	"	"	"	5	25				
169	Antonio Diaz.	Casa la Reina	"	"	"	7	40	63				
170	Juan France	Briones.	"	"	"	8	150	"				
171	Esteban Hernandez.	"	"	"	"	"	497	23				
172	Dionisio Briones.	Ochanduri.	"	"	"	"	17	63				
173	El mismo.	"	"	"	"	"	25	"				
174	Mateo Narro.	Alesanco	"	"	"	13	33	"				
175	Luciano Fernandez.	Agoncillo.	"	"	"	14	30	"				
176	Julian Moneo.	Nágera.	"	"	"	16	81	25				
177	Anselmo Castillo	Fonzaleche	"	"	"	26	35	"				
178	Tomás Bañares.	Alesanco.	"	"	"	"	42	75				

(Se continuará.)

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE LOGROÑO.

Nalda.

SECCION 14.

LOGROÑO.

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 28 de Setiembre de 1878.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por territorial	Por indl.		Pueblo.	Calle.	Núm.	
	Pesetas.	Pesetas.					
Aragon Andrés, Angel.	97		Nalda.	Islallana.	Carretera.	2	
Andrés y Andrés, Casimiro.	47			id.	Alta.	44	
Arce Viguera, Cayetano.	28			Nalda.	Mayor.	55	
Ayerbe Saenz, Francisco.	29			id.	Idem.	23	
Aragon Escudero, Juan.	50			id.	Celemin.	10	
Aragon Escudero, Manuel.	98			id.	Plaza.	7	
Andrés y Andrés, Manuel.	45			Islallana.	Mayor.	85	
Andrés y Andrés, Ramon.	55			id.	Alta.	58	
Aragon Medrano, Tomas.	27			Nalda.	Tribuna.	35	
Aragon P. so, Vicente.	55			Islallana.	Mayor.	45	
Alba Rico, Anselmo.	29			Nalda.	Celemin.	5	
Barron Diez, Juan.	59			id.	Arrabal.	36	
Benito y Benito, Pio.	48			id.	Idem.	29	
Cuadra Andrés, Antonio.	51			Islallana.	Mayor.	16	
Cuadra Peso, Antonio.	181			id.	Idem.	5	
Castellanos Ayerbez, Eustasio.	422			Nalda.	Idem.	5	
Castellanos Acerrolaza, Francisco.	40			id.	Idem.	22	
Castellanos Rodriguez, Francisco.	41			id.	San Pedro.	20	
Cuadra Martinez, Florencio.	26			Islallana.	Mayor.	18	
Cuadra, Pablo.	95			id.	Idem.	21	
Cuadra Martinez, Paulino.	55			id.	Carretera.	8	
Cuadra Facas, Timoteo.	52			id.	Mayor.	30	
Cabeza Gonzalez, Manuel.	42			Nalda.	Arrabal.	4	
Cabeza y Osma, Miguel.	26			id.	Mayor.	49	
Contreras Montoya, José.	"	40		id.	Iglesia.	5	
Diez Barron, Angel.	82			id.	Arrabal.	42	
Diez y Aragon, Mateo.	37			Islallana.	Mayor.	50	
Diez Aragon, Niconedes.	26			Nalda.	Arrabal.	5	
Escudero Diez, Agustin.	55			id.	Mayor.	13	
Escudero Vallejo, Juan.	171			id.	Celemin.	11	
Escudero Vallejo, Manuel.	79			id.	Canton.	5	
Escudero Ruiz, Segundo.	55			id.	Iglesia.	4	
Fonseca, Pedro.	44			id.	Arrabal.	22	
Fernandez Ayerbez, Pedro.	56			id.	Celemin.	48	
Facas, Emeterio.	39			Islallana.	Alta.	29	
Gonzalez del Castillo, Francirco.	119	25		Nalda.	Arrabal.	15	
Garaizabal y Jalon, Julian.	131	150		id.	Plaza.	5	
Garrochategu, Vergara, Ignacio.	57			Islallana.	Mayor.	2	
Gil Aragon, Agustin.	55	25		Nalda.	Idem.	55	
Gaviria, José María.	65			id.	Castillo.	2	
Gil Pañales, Emilio.	"	40		id.	Mayor.	15	
Ibañez Acerrolaza, Pedro.	145			id.	Plaza.	6	
Iniguez Medrano, Pedro.	49	45		id.	San Pedro.	58	
Inigo Barrón, Mateo.	55			id.	Castillo.	7	
Ibañez Ruiz, Laureano.	2	25		id.	Tribuna.	27	
Jalon y Saenz, Pedro José.	242	60		id.	Arrabal.	8	
Lopez Escudero, Juan.	54	25		id.	Plaza.	57	
Lopez Ramirez, Luis.	50			id.	Mayor.	44	
Lopez Alconero, Pedro.	58			id.	Celemin.	1	
Lázaro Fernandez, Pedro.	28			Islallana.	Mayor.	25	
Martinez y Martinez, Anacleto.	40			Nalda.	Idem.	51	
Martinez Valdecantos, Domingo.	117			id.	Arrabal.	7	
Martinez Ruiz, Gaspar.	35			id.	Idem.	41	
Medrano Escudero, Gregorio.	25			id.	Celemin.	54	
Medrano, Juan Manuel.	41			id.	Mayor.	32	
Martinez Rico, Julian.	29			id.	Ollerias.	10	
Medrano Escudero, Nicolás.	107			id.	Mayor.	47	
Martinez Facas, Pedro.	59			Islallana.	Idem.	24	
Martinez Nalda, Prudencio.	22			id.	Idem.	74	
Moracia Angulo, Santiago.	25			Nalda.	Arrabal.	15	
Martinez García, José.	22	12		id.	Plaza.	8	
Martinez Castellanos, Mariano.	56			id.	Idem.	5	
Nalda Ramirez, Cenon.	55			id.	Celemin.	9	
Nalda Ruiz, José.	26			id.	Tribuna.	1	
Navajas Castellanos, Tomás.	17	45		id.	Celemin.	4	
Osma Medrano, Gregorio.	50			id.	Arrabal.	54	
Ochagavia Jalon, Matias.	50			id.	Mayor.	36	

Se continuará.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LOGROÑO.

Don Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño.

Hago saber: que el día trece del corriente y hora de las 12 se venden en pública subasta en los Extrados de este Juzgado, cuatro limas pequeñas, una tijera, una espina, un alicate, una tenacilla, un compás, dos cadenas de metal amarillo como de una cuarta de largas, todo en mal uso, dos cajas para reloj de bolsillo, la una de metal amarillo y la otra de plata, una caja de madera para tabaco, con doce piedras imitación á coral, tres blancas y un soplete pequeño, valorado todo en cinco pesetas. Cuyos bienes proceden del penado Leandro María Pascual y se venden para pago de las responsabilidades pecuniarias en causa que se le ha seguido.

Dado en Logroño á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Facundo Cortadellas.—Juan Sabando.

CALAHORRA.

Don Félix García Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza con término de quince días á Pío Salas Torres, Santos Rodríguez y José Mansa, vecinos los dos primeros de la villa de Alcanadre y el último de Allo, en Navarra, cuyas señas se expresarán, para que se presenten en este Juzgado, para indagar al Pío y recibir declaración á los otros dos en la causa criminal que se instruye en el mismo sobre la fuga de esta cárcel de los tres expresados sujetos en la noche del seis de Enero último, bajo apercibimiento de que si pasado el término fijado no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal. A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), en cuyo nombre ejerzo la jurisdicción, requiero y encargo á las autoridades civiles y militares, dependientes y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los expresados tres sujetos. Dada en Calahorra á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Félix García Baquero.—Por mandado de S. S.ª, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Señas de Pío Salas Torres.

Edad treinta y nueve años, estatura baja, nariz aguileña, color sonrosado, cutis blanco, ojos pequeños pardos, un poco enjutos, pelo lacio y algo rubio, pómulos salientes y su aspecto general bien parecido. Viste pantalón de

pana labrada de color de pasa, alpargata valenciana, medias azules, blusa azulada unida y cosida á una chaqueta elástica de algodón, formando una sola prenda, y encima lleva chaleco de la misma tela del pantalón y tenía también, aunque no la usaba ordinariamente, chaqueta de la misma tela que el pantalón y chaleco.

Idem de Santos Rodríguez.

Edad diez y nueve años, alto y bien formado, de color sano, cara redonda, pelo oscuro ojos pardos. Viste pantalón y chaqueta de tela de verano mahon usado, de color desvanecido por el uso, blusa azulada, elástica blanca de algodón, calza zapatillas blancas y llevaba en la cabeza boina azul usada.

Idem de José Macúa.

Edad treinta y nueve años, estatura regular, fornido, cara ancha y un poco pálida, boca regular, ojos pardos y pelo ligeramente canoso. Viste pantalón, chaleco y chaqueta uniformes de tela de verano rayada y azulada, botines de cuero toscamente remendados en las cañas y con gomas viejas en las mismas y boina azul usada; y llevaba una manta ordinaria de las destinadas á cubrir los aparejos de las caballerías. Los otros dos llevaban también mantas de las llamadas morellanas.

Ayuntamientos.

CASALARREINA.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa se halla vacante: su dotación consiste en setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán las solicitudes al Señor Alcalde que suscribe en el término de treinta días á contar desde el en que aparece este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Casalarreina 7 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José Arbaiza.

FONCEA.

Se halla vacante el partido de Veterinario de esta Villa con el agregado Cellorigo que consta de doscientos treinta y dos vecinos entre ambos pueblos, distante el segundo del primero tres kilómetros.

Los que aspiren á dicha vacante, remitirán copia de su título profesional y relación de méritos al Alcalde que suscribe, en el término de veinte días contados desde el en que tenga lugar su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, y el agraciado se concertará con los dueños de los que tengan ganados sobre el pago de los mismos.

Foncia y Febrero 6 de 1880.—Por mandado de los vecinos, El Alcalde, Francisco Varaona.

BRIONES.

Ignorándose el paradero del mozo Celestino Gamboa y Riaño, hijo de Niccanor y Celestina, natural de Cerezo (Búrgos) número treinta y tres del actual reemplazo por el cupo de este pueblo de Briones, el cual según noticias anda ambulante en compañía de un ciego pordiosero; y no pudiendo citarle conforme al artículo 85 de la ley vigente de reemplazos, se le convoca por este anuncio para que el día veintidos del mes actual concurra á la Sala Consistorial por sí ó por persona que le represente á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de ser llamado para la declaración de soldados Briones 3 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Cesáreo Bañuelos.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del Civil y canónico de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de abril de 1875. Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido la edad de 21 años; ser doctor en dicha Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción Pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificativa de sus méritos y servicios, de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Enero de 1880.—El Rector, José Nadal.

Anuncios.

Capatáz ó Hacedor.

Para una Granja radicante en el partido judicial de Haro, se necesita uno, casado, entendido en las labores de viña y que sepa escribir y contar.

Serán preferidos los procedentes de la Guardia Civil, sin tacha ó nota desfavorable en su licencia.

Dotacion: seis reales y casa.

Darán razón en el Registro de la Propiedad de dicha Villa.

FÁBRICA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS

de

DON MANUEL OCON.

Se traspasa ó vende la antigua y acreditada Fábrica titulada *La Riojana*, montada al vapor.

Los que quieran hacer proposiciones pueden dirigirse al señor Ocon, en Calahorra.

NALDA.

Quien quisiere tomar en arriendo un Molino harinero con Trujal, Huerta, sito en Nalda, bien montado y abundante de agua, magnífica posesion y otras circunstancias que adornan al edificio, puede pasar á la Relojería de Casimiro Casas, Mercado 45, Logroño, quien lo arrendará bajo buenas condiciones para el arrendatario. Se advierte que el agua es segura todo el año.

Carretela.

Se vende una casi nueva, y á precio arreglado.

Darán razón en la calle de San Agustín, núm. 30, piso bajo, Haro.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ortone da